

422-4-10



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"Donar Órganos es Donar Vida"

"En el Año del Bicentenario"

Corrientes, 03 JUN 2010

ORDENANZA N°

5299

VISTO:

La falta de reglamentación existente con relación al funcionamiento de los servicios prestados que incluyen el uso de moto-vehículos, y

CONSIDERANDO

Que, es obligación del Municipio, en la esfera de sus competencias y en el marco de la gravedad de los índices de lesiones y mortandad en accidentes de tránsito, velar por la seguridad de aquellos sectores que padecen de mayor riesgo al momento de producirse un siniestro.

Que, en función de esta situación, se puede percibir que uno de los sectores más propensos a los siniestros de tránsito es el de los moto-vehículos, en los cuales cada suceso trae aparejado generalmente lesiones y, lamentablemente en muchos casos, el deceso de sus ocupantes.

Que, en razón de lo expuesto, deben adoptarse todas aquellas medidas que propendan a mejorar las condiciones de seguridad de los ocupantes de dichos vehículos.

Que, el uso del chaleco reflectante para el sector mencionado precedentemente y en las condiciones propuestas, procurará una mejor identificación de dichos vehículos tanto de día como en horas de la noche, brindando mayor seguridad a sus ocupantes.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: LOS conductores y acompañantes de moto-vehículos que presten servicio de transporte y/o reparto y/o distribución de productos y/o alimentos y/o documentación, sea para terceros o como complementaria de su actividad principal, durante el desempeño de su jornada laboral, deberán usar chaleco reflectante que llevará impreso el dominio del vehículo que conducen y se ajustará a los siguientes requerimientos:

- 1) El color del fondo del chaleco será amarillo puro, tendrá por lo menos dos bandas blancas reflectantes horizontales en la parte superior anterior y posterior de cinco centímetros (5 cm.) de ancho y con una separación entre ellas de catorce centímetros (14 cm.). En medio de las bandas reflectantes llevará impreso en letras y números blancos reflectantes, el número de dominio del moto-vehículo. La dimensión mínima de cada letra y número será de diez centímetros (10 cm.) de alto, seis centímetros (6 cm.) de ancho y el ancho interno de cada letra de un centímetro y medio (1.5 cm.).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCIÓN GENERAL DE SALIDAS	
10 JUN	
Entradas	
Salidas	

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos es Donar Vida"
 "En el Año del Bicentenario"

..2//

5299

Corrientes, 03 JUN 2010

ORDENANZA N°

- 2) Su tamaño deberá ser como mínimo de sesenta centímetros (60 cm.) de largo y treinta y cinco centímetros (35 cm.) de ancho.
- 3) Las bandas reflectantes deberán tener como mínimo una retroreflectividad de trescientos treinta candelas lux por metro cuadrado (330 cd/lx m²).
- 4) Podrá utilizarse de forma supletoria lo establecido en la Norma IRAM 3850 en cuanto a las condiciones técnicas mínimas referentes al chaleco reflectante, de no optar por utilizarse las estipuladas; no obstante ello, deberá llevar adherida o impresa en forma legible el dominio del vehículo, que conduzca tal como se encuentra establecido en el punto 1.

ART.-2°: LA autoridad de aplicación de las normas de tránsito verificará que los elementos que portan los conductores y acompañantes a los que se refiere la norma cumplan con lo señalado en la presente, que será obligatoria a partir de los noventa (90) días hábiles a contar de su publicación.

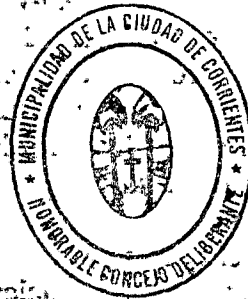
ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE /la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 H.C.D.



Lic. MIRIAM CORONADO
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5299 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 03-06-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 644 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 25-06-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



M^a. Emilia Granda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Ctes.